



Ayuntamiento de
La Mojonera

Resolucion 258/2026

URBANISMO, PATRIMONIO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE
URBANISMO

Plaza de la Constitución, 6 – 04745 La Mojonera
vicesecretario@lamojonera.es – Telf: 950 331 003-950 331 004

Expediente nº: 2026/410540/960-900/00001

Resolución de Alcaldía de fecha y número relacionados al margen

Procedimiento: Aprobación de Instrucción Interna u Orden de Servicio

Asunto: Autorización de Instalaciones, Atracciones, Espectáculos Públicos, Puestos Recreativos, y Puestos de Comida Ocasionales y Extraordinarios

Fecha de iniciación: 20/04/2026

Documento firmado por: El Alcalde

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerándose del máximo interés para la dirección de los servicios municipales, la aprobación de una instrucción que regule:

La autorización de Instalaciones, Atracciones, Espectáculos Públicos, Puestos Recreativos, y Puestos de Comida Ocasionales y Extraordinarios

Con el objeto de:

Regular y articular la documentación mínima exigible a presentar por los interesados en la concesión de estas autorizaciones

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Vicesecretaría	20/04/2026	
Proyecto de Instrucción	13/05/2026	
Informe-Propuesta de Vicesecretaría	13/05/2026	

Examinada la documentación que la acompaña, visto en informe de Vicesecretaría, considerando que la competencia para la aprobación de esta instrucción corresponde a la Alcaldía como superior jerárquico de Urbanismo y Patrimonio, de conformidad con el art. 21.1 d) de la Ley 47/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Instrucción reguladora de autorización de Instalaciones, Atracciones, Espectáculos Públicos, Puestos Recreativos, y Puestos de Comida Ocasionales y Extraordinarios, con la redacción que a continuación se recoge:

Código Seguro De Verificación	zIxTY9kv70pF06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	14/05/2026 12:03:46
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zIxTY9kv70pF06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA (P0410500C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=e7BgIg_DQKtEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 14/05/2026 - 12:07:49. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

INSTRUCCIÓN

REGULADORA DE LAS DIRECTRICES PARA LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES DE FERIA, CASETAS Y SIMILARES

La presente Instrucción tiene por objeto regular el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones relativas a la instalación de aparatos de feria, casetas y similares con fines lúdicos con motivo de las fiestas llevadas a cabo en el municipio de La Mojonera, a fin de cumplir con los principios de eficiencia y eficacia que deben regir toda actuación local.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- Objeto.

Es objeto de la presente Instrucción establecer los requisitos y el procedimiento para otorgar autorizaciones a la instalación de puestos, atracciones de feria y similares durante el desarrollo de las fiestas populares y patronales o de cualquier otro tipo que se celebren en el municipio de La Mojonera, así como durante los eventos puntuales en los que el Ayuntamiento considere oportuna la instalación de estos elementos.

El Acuerdo Municipal que autorice o apruebe los actos a los que se refieren las presentes directrices, que sean promovidos por el Ayuntamiento de La Mojonera en su propio Término Municipal, estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local.

En lo no previsto en la presente Instrucción, será de aplicación las determinaciones contenidas en los siguientes cuerpos normativos:

- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- Decreto 155/2018 de Consejería de Justicia e Interior, de 31 de julio por el

Código Seguro De Verificación	zIxTY9kV70pF06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	14/05/2026 12:03:46
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zIxTY9kV70pF06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimiento Público de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horario de apertura y cierre.

- Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad.

DIRECTRICES GENERALES

2.- Autorización municipal.

La instalación de puestos y atracciones de feria requerirá autorización municipal expresa y por plazo determinado, previa presentación de la documentación legalmente exigible. Esta autorización se referirá solamente a la ocupación de terreno, siendo por cuenta de los titulares, las instalaciones y consumos de luz, agua, y demás suministros. El Ayuntamiento determinará, en cada ocasión, los espacios públicos en los que se permitirá la instalación de puestos y atracciones de feria.

Están sujetos a autorización municipal todos los actos de disfrute de una parcela del dominio público local con fines lúdicos, bien ostentando un título de carácter tradicional o de nueva adjudicación. Igualmente lo serán aquellas actividades recreativas de carácter extraordinario a celebrar en finca de titularidad privada. El deber de obtener la previa autorización se extiende tanto a personas o a entidades privadas como a entidades públicas.

3.- Lugares para la instalación, emisiones acústicas, horarios de apertura y cierre.

Los puestos y atracciones se instalarán en los lugares que especifique el Ayuntamiento y bajo las indicaciones de la Policía Local. Una vez adjudicado el lugar, éste será inamovible, debiendo ocupar exclusivamente el espacio que se señale y los metros autorizados. La autorización, no dará derecho a su titular a realizar ninguna

Código Seguro De Verificación	zIxTY9kV70pF06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	14/05/2026 12:03:46
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zIxTY9kV70pF06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
La Mojonera

Resolucion 258/2026

URBANISMO, PATRIMONIO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE **URBANISMO**

Plaza de la Constitución, 6 – 04745 La Mojonera
vicesecretario@lamojonera.es – Telf: 950 331 003-950 331 004

ocupación superficial que no se corresponda, autorizando sólo a instalarse el tiempo estipulado en la solicitud.

Los equipos de reproducción sonora amplificada y/o músicos y/o DJ, deberán estar dotados de limitador a 90 dBA certificado por técnico competente, quedando totalmente prohibido el uso estridente de altavoces. En cualquier caso, se controlará su uso, en la medida de no afectar a los vecinos de alrededor. Se permitirá el uso de equipos de sonido amplificados los días de fiestas desde las doce del mediodía hasta las dos de la madrugada del siguiente día en zonas exteriores, incluyendo terrazas de establecimientos habilitados de manera extraordinaria para fiestas.

Los horarios de apertura y cierre de los distintos establecimientos y atracciones será:

- Atracciones:	Apertura: 18:00 h	Cierre: 02:00 h
- Barras y puestos de alimentación y tiro:	Apertura: 13:00 h	Cierre: 02:00 h
- Caseta de la juventud:	Apertura: 17:00 h	Cierre: 06:00 h
- Último día:		Cierre: 20:00 h

4.- Puestos de ventas.

Además de los propios puestos de venta de productos o servicios, tanto alimenticios como de carácter general, se consideran puestos de venta los bares, tómbolas, casetas de tiro y similares; siempre que no se trate de estructuras con presencia de público en su interior, en cuyo caso se tratarán como atracciones. Como ejemplo de lo anterior se pueden citar las carpas o similares. Los puestos de venta serán desmontables, no pudiendo anclarse al suelo excepto en zonas de tierra y previa consulta a los servicios técnicos municipales. Asimismo, estos puestos podrán consistir en vehículos o remolques adaptados para ello, los cuales deberán disponer de la documentación en regla.

Los puestos de productos alimenticios estarán obligados a disponer de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento de mercancías, dotadas de parasoles y protectores que eviten el contacto directo de sus productos con el público, debiendo estar separados, los mismos, del suelo la distancia que se fije en la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	zIXtY9kV70pF06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	14/05/2026 12:03:46	
Observaciones		Página	4/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zIXtY9kV70pF06TwXQLdtQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA (P0410500C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=e7Bgig_DQKtEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 14/05/2026 - 12:07:49. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

5.- Atracciones de feria.

Además de las propias atracciones de feria, ya sean mecánicas o no, se consideran atracciones las barracas, espectáculos circenses, teatrales o similares, y en general, cualquier estructura con presencia de público en su interior.

Las atracciones serán desmontables, no pudiendo anclarse al suelo excepto en zonas de tierra y previa consulta a los servicios técnicos municipales.

Las tareas de montaje, desmontaje y funcionamiento diario deberán realizarse dentro de las normas de seguridad e higiene convenientes, siendo responsabilidad de los propietarios de la atracción cualquier daño que se produzca a terceros.

Deberán contar con los permisos y autorizaciones necesarias para el funcionamiento de las atracciones e instalaciones complementarias, los cuales deberán presentar al hacer la solicitud de autorización.

6.- Operaciones de Montaje, desmontaje o desinstalación.

El inicio de montaje de los puestos y atracciones podrá realizarse **SIETE DIAS** antes del inicio de las fiestas y no se podrá comenzar a desmontar hasta que se den por finalizadas las mismas. Las condiciones Técnicas y Ambientales tendrán necesariamente que acreditarse ante el Ayuntamiento aportando Certificado de Seguridad y Solidez de las instalaciones antes de las 10:00 horas de los **DOS DÍAS** hábiles anteriores al comienzo/inauguración de las fiestas (art. 6.3. del D 195/2007).

Queda expresamente prohibido iniciar las operaciones de desmontaje o desinstalación de Atracciones, Puesto y Casetas antes de la finalización oficial del período autorizado de funcionamiento de la feria. Con el fin de garantizar la seguridad de las personas usuarias y el normal desarrollo de las actividades festivas, se deberán mantener íntegramente instaladas y operativas las Atracciones, Casetas y Puesto hasta la hora de cierre establecida del último día. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las actuaciones inspectoras correspondientes y, en su caso, a la aplicación del régimen sancionador previsto en la normativa de aplicación.

Código Seguro De Verificación	zIXtY9kV70pF06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	14/05/2026 12:03:46
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zIXtY9kV70pF06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7.-Presentación de solicitudes y Documentación.

Las solicitudes para la instalación de puestos o atracciones de feria se presentarán en el registro municipal conforme al modelo de solicitud que aparece en el anexo de la presente Instrucción, acompañado de toda la documentación exigida, al menos un mes antes de la fecha de instalación.

Los solicitantes deberán aportar junto a la solicitud la siguiente documentación:

1. Como documentación común a todas las Instalaciones / Atracciones, se aportará con la solicitud:

- Acreditación del Promotor.

En el caso de personas físicas, bastará con fotocopia de DNI o el NIE, en el caso de personas jurídicas, se deberá aportar además de la fotocopia del CIF, copia de la escritura de constitución de la sociedad y del documento acreditativo de la capacidad legal de la persona que ostente la representación, acompañando copia de su DNI o el NIE. En el caso de Asociaciones, se aportará el acta fundacional con nombramiento de cargos, estatutos, registro autonómico y CIF.

- Documentación acreditativa de Alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda del titular de la actividad.
- Documento acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto Municipal sobre Actividades Económicas.
- Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil obligatorio conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril de la Junta de Andalucía (BOJA de 13 de mayo), y que reflejará el período de vigencia, nombre de la atracción, riesgo cubierto, coberturas y se acompañará del justificante del abono del mismo.
- Certificado/Autorización de la Instalación Eléctrica (antigüedad máxima de 6 meses), Gas (antigüedad máxima de 5 años), Aparatos a Presión, Ventilación, Climatización, etc., de que disponga, expedida por la Delegación Provincial de la Consejería competente de la Junta de Andalucía en Almería. Deberán aportar original o fotocopia compulsada.
- Certificación de Medios de Protección Contra Incendios.

Código Seguro De Verificación	zIxTY9kV70pF06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	14/05/2026 12:03:46
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zIxTY9kV70pF06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Certificado de Extintores reflejará el Núm. de Timbraje, Revisiones y Atracción o Puesto al que pertenece.

- Plan de Autoprotección.

Conforme a lo establecido en el RD 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección, en Carpas y Espacios Abiertos si el aforo es igual o superior a 2.500 p. y en Edificios Cerrados si el aforo es igual o superior a 2.000 p.

- Contar con un botiquín de urgencia con los medios mínimos que exige el Real Decreto 486/1997.
- Contrato suscrito con una Empresa de Seguridad, autorizada e inscrita por el Ministerio del Interior, de acuerdo con las condiciones de dotación de vigilantes de seguridad establecidas en el Decreto 10/2003, de 28 de enero (cuando se prevea una ocupación superior a 750 personas en carpas y espacios abiertos). (Cuando se prevea una ocupación superior a 300 persona en discotecas, pubs, salas de fiesta, espacios cerrados, etc.).
- Abono de las Tasas correspondientes por Ocupación de Vía Pública y Fianza por desperfectos.

Caso de no necesitar enganche eléctrico deberá presentar Declaración Responsable de no necesidad de dicho suministro.

- Período para el que se solicita la Autorización.
- Horario de apertura y cierre.
- Fotografía en color de la Instalación / Atracción / Establecimiento.

2. En función del tipo de Instalación/Atracción de Feria, además de lo anterior, se presentará:

A. Establecimiento de Hostelería.

Puestos de bocadillos, hamburgueserías, gofres, helados y batidos y similares, que no requieran instalar estructuras tales como casetas o carpas:

Código Seguro De Verificación	zIXTY9kV70pF06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	14/05/2026 12:03:46
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zIXTY9kV70pF06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
La Mojonera

Resolucion 258/2026

URBANISMO, PATRIMONIO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE URBANISMO

Plaza de la Constitución, 6 – 04745 La Mojonera
vicesecretario@lamojonera.es – Telf: 950 331 003-950 331 004

- Memoria Descriptiva y Gráfica de la actuación y Certificado de Seguridad de las Instalaciones, realizado por Técnico Competente (Visado o acompañado de DR-TC), donde se refleje el cumplimiento de las diferentes normativas de aplicación para este tipo de actividad con especial referencia al DB-SI y REBT.
- Certificado de Seguridad y Solidez Estructural e Idoneidad de las Instalaciones, que acredite la seguridad del establecimiento, concretada al momento o período de las fiestas. El Certificado, que deberá estar firmado por Técnico Competente (Visado o acompañado de DR-TC), deberá contener al menos los siguientes puntos: breve descripción de la instalación, que ha sido montada bajo la supervisión del Técnico firmante y que está en las condiciones adecuadas de Seguridad para su uso.

Estas condiciones Técnicas y Ambientales habrán de acreditarse ante el Ayuntamiento aportando dicho CSS antes de las 10:00 horas de los 2 días hábiles anteriores al comienzo/inauguración de las fiestas (art. 6.3. del D 195/2007).

- Carnet de Manipulador de Alimentos, del personal que trabaja en dicho establecimiento.

B. Casetas y Carpas.

- Proyecto de la Caseta/Carpa, desde el punto de vista estructural, suscrito por Técnico Competente y Visado por el Colegio Profesional correspondiente, con la justificación del revestimiento de suelo, paredes y techo de las casetas o carpas, cumplimiento de las diferentes normativas de aplicación para este tipo de actividad, con especial referencia al DB-SI y REBT.
- Certificado de Seguridad y Solidez que acredite la seguridad del establecimiento, concretada al momento o período de las fiestas. El Certificado, que deberá estar firmado por Técnico Competente y Visado por el Colegio Profesional correspondiente, deberá contener al menos los siguientes puntos: breve descripción de la instalación, que ha sido montada bajo la supervisión del Técnico firmante y que está en las condiciones adecuadas de Seguridad para su uso.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA (P0410500C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=e7BgIg_DQKtEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 14/05/2026 - 12:07:49. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zIXtY9kV70pF06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	14/05/2026 12:03:46
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zIXtY9kV70pF06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Estas condiciones Técnicas y Ambientales habrán de acreditarse ante el Ayuntamiento aportando dicho CSS antes de las 10:00 horas de los 2 días hábiles anteriores al comienzo/inauguración de las fiestas (art. 6.3. del D 195/2007).

C. Atracciones tradicionales de Feria.

Tiovivos, Coches de Choque, Castillos Hinchables, etc.:

- Proyecto de la Instalación/Atracción junto con el Certificado de Revisión Anual, firmado por Técnico Competente y Visado por el Colegio Profesional correspondiente. El documento incluirá una descripción de la atracción o aparato (se incluirá fotografía de la misma), datos del fabricante (homologaciones, etc.) de la instalación eléctrica, potencia eléctrica, revisión efectuada de la misma (disparos de diferenciales, etc), descripción de las pruebas realizada.

Deberá incluirse plano con la superficie ocupada tanto por la propia Instalación/Atracción como su proyección sobre el terreno durante el uso de la misma (vuelo).

- Certificado de Seguridad y Solidez, una vez instalada, que acredite la seguridad de la Instalación/Atracción, concretada al momento o período de las fiestas. El Certificado, que deberá estar firmado por Técnico Competente y Visado por el Colegio Profesional correspondiente, deberá contener al menos los siguientes puntos: breve descripción de la Instalación/Atracción, que ha sido montada bajo la supervisión del Técnico firmante y que se ha probado el correcto funcionamiento de la Instalación/Atracción y que está en las condiciones adecuadas de seguridad para su puesta en funcionamiento.

Estas condiciones Técnicas y Ambientales habrán de acreditarse ante el Ayuntamiento aportando dicho CSS antes de las 10:00 horas de los 2 días hábiles anteriores al comienzo/inauguración de las fiestas (art. 6.3. del D 195/2007).

8.- Criterios de adjudicación.

Código Seguro De Verificación	zIxTY9kV70pF06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	14/05/2026 12:03:46
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zIxTY9kV70pF06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Analizadas las solicitudes presentadas se procederá a la adjudicación en función del espacio disponible. En caso de quedar espacio sobrante, la Alcaldía queda facultada para que, a propuesta de la Concejalía competente pueda adjudicarlos a quienes lo soliciten. En la adjudicación de estos espacios libres se intentará evitar duplicidades, por lo que tendrán preferencia las atracciones, puestos o casetas que tengan un objeto distinto a los que hayan sido adjudicados. Los que hubiesen resultado adjudicatarios y abonado el precio correspondiente no tendrán derecho a la devolución del mismo, aún en el caso de que no utilizaran el puesto adjudicado o se les obligara justificadamente a su desalojo.

9.- Resolución.

Iniciado el procedimiento deberá dictarse Resolución expresa por la Alcaldía, antes del inicio de las fiestas, la cual se pronunciará sobre todos los extremos a cumplir por los adjudicatarios, y que se notificará a los mismos.

10.- Obligaciones y Prohibiciones de los adjudicatarios.

OBLIGACIONES

1. Quienes obtuvieran el permiso municipal para realizar alguna de las actividades previstas en esta Instrucción quedan obligados al cumplimiento de las Obligaciones contenidas en la misma, y en su caso, en el Pliego de Condiciones que rija la adjudicación, así como la normativa aplicable en la materia.

2. No rebasar ni modificar las dimensiones de las parcelas o pasillos asignados, ni dividir ni arrendar la parcela.

3. Los adjudicatarios no podrán en modo alguno rebasar, ni modificar las dimensiones que se fijarán en la adjudicación, ni dividir ni arrendar su lote, previéndose que cada autorización habrá de ser destinada precisa y solamente al titular y atracción para la que fue adjudicada, salvo las cesiones expresamente previstas en la presente Instrucción.

Por lo tanto, solamente se podrá instalar una atracción indivisible para cada parcela adjudicada.

Cualquier actividad que por su forma o dimensiones excediera de los límites

Código Seguro De Verificación	zIXtY9kV70pF06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	14/05/2026 12:03:46
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zIXtY9kV70pF06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la parcela, previo los informes de los Servicios Técnicos Municipales, podrá ser precintada por los Agentes de la Policía Local que vigilarán la no apertura de la citada instalación.

4. Estará prohibido igualmente, la instalación de dos o más aparatos en el interior del lote adjudicado, o la colocación dentro de los límites del lote o en los pasillos o espacios libres del recinto ferial, de cualquier tipo de elemento que no forme parte solidaria de la actividad o de la taquilla, aplicándose los mismos efectos en caso de incumplimiento del párrafo anterior.

5. El concesionario de un espacio para la instalación de una atracción mecánica deberá tener especialmente en consideración que las dimensiones de éste deben ser suficientes para que quede dentro de sus límites la proyección en planta de su actividad en movimiento, debiendo considerar tales circunstancias en el momento de solicitud de la autorización. No se autorizará ni permitirá la puesta en funcionamiento de ninguna actividad que ocupe en vuelo dimensiones que excedan de los límites marcados.

En caso de incumplimiento, previo los informes de los Servicios Técnicos Municipales, la atracción podrá ser precintada por los Agentes de la Policía Local que vigilarán la no apertura de la citada instalación.

6. Se permitirá la venta de agua, helados, algodón o similar en los lugares señalados e indicados, previa su solicitud dentro del periodo indicado y tras recibir la correspondiente autorización. La venta de productos que no sean los señalados para cada puesto, producirá la pérdida de la autorización al titular del puesto, así como el decomiso de los mismos. En ningún caso, tanto para las casetas privadas como públicas, se permitirá la venta de productos alimenticios hacia el exterior.

PROHIBICIONES

7. Está prohibido clavar y perforar en todas las zonas del espacio del recinto ferial, salvo autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento.

8. Queda prohibida la utilización, exhibición o venta (premio) de cualquier

Código Seguro De Verificación	zIXtY9kv70pF06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	14/05/2026 12:03:46
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zIXtY9kv70pF06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



animal para el funcionamiento en cualquier tipo de atracción o puesto en todo el recinto ferial. Queda prohibido el acceso de caballos y enganches o similares a los Acerados y vías peatonales.

9. Se prohíbe el vertido de agua en cualquier punto del recinto.

10. La instalación de cualquier tipo de manguera o conexión que pase o cruce cualquier zona de paso de peatones, incluidas las tomas aéreas no autorizadas expresamente.

11. Cualquier actividad que requiera el uso de electricidad se deberá conectar al servicio que ofrezcan las compañías suministradoras. Queda prohibido el uso de generadores electrógenos y similares.

12. La limpieza de la zona será responsabilidad de cada titular de la autorización, colaborando en todo momento con los servicios municipales. Se prohíbe el uso de envases de vidrio para bebidas y alimentos para los usuarios. Queda totalmente prohibido el vertido de sustancias grasas, basuras y cualquier otro residuo sólido o líquido que produzca molestias en la zona.

Todos los establecimientos e instalaciones quedan obligados al cumplimiento de las normas usuales para la limpieza de sus propios locales y zonas adyacentes, así como para la recogida de residuos, teniendo especial cuidado en separar los residuos orgánicos, los papeles y cartones, y los envases de vidrios y plástico y colocarlos en los contenedores respectivos.

Durante la celebración de las fiestas, los residuos de los concesionarios se podrán sacar y depositar en los contenedores habilitados de depósito de residuos hasta 2 horas después del horario de cierre y fin de la actividad.

Los residuos se sacarán al exterior de los establecimientos e instalaciones en bolsas debidamente cerradas, con la capacidad y resistencia necesarias, dentro del horario habilitado al respecto, colaborando en todo momento con los servicios de limpieza. No se podrá depositar basura a granel en los contenedores, papeleras, ni en la vía pública, así como tampoco se podrán colocar bolsas con basura en la vía pública y papeleras.

Las personas físicas o jurídicas que tengan autorización de funcionamiento en los espacios públicos, una vez concluida la celebración y se hayan desmantelado las instalaciones temporales, deberán dejar el espacio ocupado en las debidas

Código Seguro De Verificación	zIXTY9kV70pF06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	14/05/2026 12:03:46
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zIXTY9kV70pF06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



condiciones de limpieza, así como al finalizar cada día la actividad deberán limpiar todo el entorno de la instalación.

Queda prohibido abandonar o arrojar, fuera de los puntos de depósito de basuras en los espacios abiertos, los envases y restos de bebidas y demás recipientes utilizados en las actividades de ocio. Una vez finalizadas las fiestas, deberán dejar el espacio que ocupen en el mismo estado de limpieza que le encontraron.

13. Durante los días de celebración de las fiestas queda totalmente prohibido a cualquier hora el tráfico rodado en el recinto interior de las fiestas, salvo los servicios de seguridad municipales autorizados y de suministro de materiales en el horario establecido. Se prohíbe el aparcamiento en el ferial o entrada de vehículos a dicho recinto, así como la ubicación de los remolques de los feriantes, sin previa autorización de los servicios de seguridad.

14. Se prohíbe cualquier tipo de venta ambulante en el interior del ferial. Los infractores serán desalojados del mismo y el producto en venta decomisado.

15. Se prohíbe la venta tanto en las inmediaciones o interior de los espacios dedicados a fiestas, de objetos ruidosos y molestos, tanto como cohetes, trompetas de gran tamaño, así como su uso en los espacios de fiestas.

El Ayuntamiento tomará las medidas sancionadoras oportunas contra los infractores de esta instrucción.

11.- Disposición Adicional

El Régimen que establece la presente Instrucción se entiende sin perjuicio de las intervenciones que correspondan a otros Organismos de la Administración en la esfera de sus respectivas competencias.

Las actas levantadas por la Policía Local y las denuncias por incumplimiento, serán utilizadas como base en la iniciación de los correspondientes expedientes sancionadores, debiendo prestar colaboración los titulares. La negativa o resistencia a permitir las inspecciones o a facilitar la información solicitada por las autoridades municipales, así como el suministro de información o documentación falsa, inexacta o que induzca a error, podrá conllevar la clausura de la actividad.

Código Seguro De Verificación	zIXTY9kV70pF06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	14/05/2026 12:03:46
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zIXTY9kV70pF06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La comisión de infracciones que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para personas o bienes, o cuando supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de las actividades o a la salubridad u ornato público, podrán ser motivo de clausura de la actividad que los origine.

En relación con la seguridad ciudadana, los Cuerpos de Seguridad, de conformidad con el Art. 28 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo podrán realizar las comprobaciones necesarias para impedir que en las vías, lugares y establecimientos públicos se porten o utilicen armas, artificios pirotécnicos o cualquier otro medio de agresión, procediéndose a su decomiso y denuncia, con objeto de prevenir la comisión de cualquier delito o el peligro para la seguridad de las personas o de las cosas. De igual manera se procederá en el caso de que las tómbolas y demás casetas o puestos de Feria posean u ofrezcan premios consistentes en armas de fuego simuladas, armas blancas, punzantes o de naturaleza similar.

12.- Disposición final

La presente Instrucción entrará en vigor, al día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Mojonera.

SEGUNDO. Publicar la Instrucción en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.lamojonera.es>.

En La Mojonera, a la fecha que consta al pie de la firma electrónica,

El Alcalde,

Fdo. Jose Miguel Hernández García.

Código Seguro De Verificación	zIxTY9kV70pF06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	14/05/2026 12:03:46
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zIxTY9kV70pF06TwXQLdtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

